



Ajuntament de
Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el 17 de noviembre de 2021, con el quórum exigido por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de revisión de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva de la ley, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositivo:

En vista de la solicitud formulada por el Sr. R. J. F. Con representación de la C.C.ONG AJUDA AL DESENVOLUPAMENT para que se le otorgue una subvención para colaborar en la financiación de Microcréditos a 30 mujeres destinadas a pequeñas producciones y pequeñas empresas en Ndokh, Región fatick, comunidad rural de Ngayokhème. Senegal (África).

Visto el marco jurídico por el que se rigen las subvenciones especificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Actividades y Servicios de Obras de las Entidades Locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

A la vista de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haber presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 10 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de aplicación, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda conceder una subvención para concesión directa.

Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, se fijará el objeto y la cuantía de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención para concesión directa a

CODI DE L'EXPEDIENT: 260 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_260_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT



Ajuntament de
Les Cabanyes

C.C.NGO AYUDA AL DESARROLLO con NIF G62669130, por un monto de 500 euros (quinientos euros), destinada a financiar Microcréditos a 30 mujeres destinadas a pequeñas producciones y pequeñas empresas en Ndokh, Región de Fatick, comunidad rural de Ngayokhème. Senegal (África) de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDA.- AUTORIZAR Y TENER un gasto de 500 euros (quinientos euros) con cargo a la aplicación 2310-48002, del presupuesto del año 2021 para hacer frente a la subvención que se concede.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que está sujeta esta subvención y que se especifican en los siguientes puntos:

1. El subsidio se utilizará para financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de microcréditos a 30 mujeres destinadas a pequeñas producciones y pequeñas empresas en Ndokh, región de Fatick, comunidad rural de Ngayokhème. Senegal (África), que tendrá lugar entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo el 30 de noviembre de 2022, presentando la cuenta justificativa simplificada o las facturas correspondientes con los requisitos legales todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 23.1.b) de la Ordenanza sobre Subvenciones
3. El pago de la subvención se realizará una vez con anterioridad a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación acreditativa mencionada en el punto anterior, o, en su caso, los pagos se realizarán a cuenta o anticipos. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente que está al día con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a la verificación y control financiero de las actuaciones que realice la Contraloría General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se le exija en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

CODI DE L'EXPEDIENT: 260 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_260_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT



Ajuntament de
Les Cabanyes

- b) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un plazo no inferior a 6 años, metros desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los beneficiarios deberán publicitar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Ley 19/2013.
- e) Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/u obtener cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida

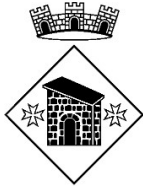
- 5. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- 6. En todas las materias no previstas en la presente resolución, se incluirá en la presente resolución la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

CUARTO.- REMITIR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a C.C.ONG ayuda al desarrollo

Y, para que se indique, emito este certificado,

CODI DE L'EXPEDIENT: 260 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_260_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT



Ajuntament de
Les Cabanyes

Signat electrònicament per qui s'indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 260 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_260_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT

C/Bisbe Torras i Bages, núm. 6 - 08794 LES CABANYES (Alt Penedès - Barcelona) - Telèfon : 93 892 10 48 - Fax : 93 222 02 73
correu electrònic: cabanyes@diba.cat — web: lescabanyes.cat